



Colegio Ntra. Sra. de la Consolación
C/ M. María Rosa Molas, 1
12540 Vila-real – Tel. 964 520193
nsconsolacionv@consolacionv.com.es
www.consolacionv.com.es



Vila-real, 11 de enero de 2008

Queridos-as amigos-as

El motivo de la presente es comunicaros que la Conselleria d'Educació ha convocado ayudas para la adquisición de libros de texto para los-as alumnos-as que el próximo curso estudien 5º, 6º E. Primaria o E. Secundaria Obligatoria. Para más información sobre requisitos económicos, situaciones específicas, documentación ... dirigíos a Secretaría (HORARIO: Mañanas de 9 a 10:30 horas - Tardes de 16:45 a 17:45 horas) o consultad en la página web www.consolacionv.com.es El plazo de presentación de solicitudes **finalizará el próximo 8 de febrero de 2008.**

Un cordial saludo.

www.consolacionv.com.es

SOLICITUD DE AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO CONVOCADAS POR LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EL CURSO 2007 – 2008

5º-6º Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. Curso 2008-2009.

Documentación a presentar hasta el **8 de febrero de 2008**

HORARIO: Mañanas de 9 a 10:30 horas - Tardes de 16:45 a 17:45 horas.

- **Requisitos económicos** mirar en el reverso. No se deberá de presentar fotocopia de ninguna documentación fiscal.
- Fotocopia del Libro de Familia donde consten todos los miembros de la unidad familiar computables.
- **Certificado original** (evitar fotocopias de la cartilla bancaria) emitido por la entidad bancaria (Código de Cuenta Cliente). Donde el/la alumno/a deberá ser titular o cotitular de dicha cuenta bancaria.
- Fotocopia del DNI de titular de la cuenta bancaria y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años (y del alumno-a si lo tuviera). **Todos los DNI se presentarán fotocopiados en una hoja y sin recortar, en el momento de presentar la solicitud se deberán de presentar los DNI originales.**

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ACOMPAÑADA DE SU ORIGINAL CORRESPONDIENTE:

- | | |
|--|--|
| 1º. Orfandad absoluta, acogida o residencia. | Fotocopia del Libro de Familia o Certificado del Registro Civil. Acogida: resolución administrativa/judicial por la que se confiere la guarda. |
| 2º. Discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales del alumno/a, padres o hermanos. | Fotocopia de la calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria de Bienestar Social, a través de los centros de diagnóstico de minusválidos. |
| 3º. Situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre. | Certificados de la vida laboral del padre y de la madre efectuados por la Tesorería General de la Seguridad Social. Y certificados del SERVEF de las prestaciones económicas percibidas en 2006, o en su caso, de no haberlas percibido. |
| 4º. Situación de pensionista del padre y de la madre. | Certificado del padre y de la madre efectuados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. |
| 5º. Condición de miembro de familia numerosa de cualquier categoría. | Fotocopia del Título de familia numerosa en vigor. |
| 6º. Hijo/a de una unidad familiar monoparental. | Fotocopia del Libro de familia, certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o auto judicial de medidas provisionales. |

Podrán recibir ayuda de libros de texto los alumnos cuya renta familiar anual de 2006 no supere los siguientes módulos económicos:

Familias de un miembro:	9.072
Familias de dos miembros:	14.778
Familias de tres miembros:	19.047
Familias de cuatro miembros:	23.020
Familias de cinco miembros:	26.123
Familias de seis miembros:	29.120
Familias de siete miembros:	31.953
Familias de ocho miembros:	34.767

A partir del octavo miembro se añadirán 2.791€.

La renta familiar a efectos de la ayuda se debe obtener por agregación de las rentas del ejercicio 2006 del padre y de la madre, o en el caso de familia monoparental, se tendrá en cuenta la renta del padre o de la madre que conviva con el alumno. En caso de que el padre o la madre, se hayan casado de nuevo, se computarán las rentas del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que obtenga ingresos de cualquier naturaleza y que conviva con el alumno, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para esta convocatoria, se consideran miembros de la unidad familiar:

1. El solicitante, el padre, la madre y los hermanos menores de 18 años, también los mayores de dicha edad y menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio, siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.
2. En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el alumno.
3. Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de que se hayan casado de nuevo, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación se considerará, con carácter general, miembro de la unidad familiar, si convive con el alumno.

Por renta familiar, al efecto de la obtención de la ayuda, se considerará lo siguiente:

Para las personas que presenten declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, habrá que atenerse a la parte general de la base imponible, a la que se deberá sumar la parte especial de dicha base imponible (**casillas 484 + 487** de los modelos de declaración de la renta de 2006). Para las personas que sin estar obligadas a declarar por IRPF, soliciten devolución de los ingresos a cuenta, la renta computable se determinará siguiendo el mismo proceso que los declarantes, sobre la base de datos utilizada por la Agencia Tributaria para calcular el importe de la devolución.

Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 7.000 euros, sobre los datos facilitados por la Agencia Tributaria. Una vez calculada dicha cuantía se ha de minorar en 5.000 euros la renta de la unidad familiar, en caso que uno o más de un miembro de la unidad familiar certifique su condición de minusvalía. Además, en caso de que el solicitante forme parte de una familia numerosa, oficialmente reconocida con título de familia numerosa en vigor durante el periodo de solicitud de estas ayudas o con justificante de haberlo solicitado, se minorarán 3.000 euros, para familias numerosas ordinarias y 5.000 euros para familias numerosas especiales, a la renta de la unidad familiar, según el cálculo anteriormente indicado. En cualquier caso, el resultado de la diferencia entre los ingresos y las minoraciones correspondientes no podrá ser negativo.

La presentación de la solicitud de ayuda de libros debidamente firmada implicará que el padre y la madre o el nuevo cónyuge o la persona unida por análoga relación, o solamente uno de ellos, en caso de unidad familiar monoparental, autoricen a la Conselleria de Educación a obtener los datos necesarios para determinar la renta, a efectos de la mencionada ayuda, por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La no-presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de los miembros de la unidad familiar que se encuentren obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.

En caso de haber presentado una declaración de la renta complementaria, aparecerá excluida en las listas provisionales por este motivo. Será necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado de ingresos anual de 2006, donde conste la suma de las cuantías declaradas, y que lo presente en el plazo de la subsanación de la solicitud y aportación de la documentación.

⇒ Para más información preguntar en Secretaría.